



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 33/2017.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación de la propuesta de imposición de la “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas” y del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018.
2. Aprobación de la propuesta de imposición de la “Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones” y del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018.
3. Aprobación de la propuesta de supresión del “Precio Público por cesión de uso temporal de materiales” y del proyecto de derogación de la Ordenanza reguladora del mismo para el ejercicio 2018.
4. Aprobación proyecto de modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales para el ejercicio 2018.
5. Relaciones de facturas.
6. Segunda ampliación plazo de ejecución obra del proyecto de mejora urbana en Urbanización La Motilla IX Fase – Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles – (Plan Supera IV 2016). Expte. 49/2016/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Cesión de contrato de obras de la “Reurbanización en barriada La Motilla IX Fase (Plan Supera IV 2016). Reinversión de la baja. Licitación 49/2016/CON.
8. Certificaciones de obras del Plan Supera IV 2016.
9. Ajuste subvención Fondo Social Europeo para la integración sostenible de jóvenes en el mercado laboral.
10. XV Jornadas Gastronómicas Saludables.
11. Adjudicaciones de contratos menores de servicios y suministros para la XIX Media Maratón Tierra y Olivo.

1.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS Y DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 24 de marzo, acordó aprobar la moción presentada por D^a Estrella Guzmán Aljama, Concejala no adscrita, sobre “Ordenanza para el establecimiento de la Tasa por Ocupación del Dominio Público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía” con las matizaciones indicadas por el Grupo Socialista y previamente consensuadas con la concejala proponente.

Dicha moción establecía en su punto tercero lo siguiente:

“ 3.- Se concrete la tasa y se desarrolle una “Ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía.”

Una vez analizados los informes de la FEMP al respecto, así como las sentencias que el Tribunal Supremo ha dictado sobre las Ordenanzas por este concepto de los municipios de Arteixo, Serradilla y Villalcampo, se consideró oportuno buscar asesoramiento técnico tanto para la elaboración de la Ordenanza reguladora de la citada tasa como para la elaboración del estudio técnico-económico o memoria económico-financiera que debe acompañar toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa. Dicho asesoramiento ha sido prestado por tres doctores en Derecho Tributario de la Universidad de Almería.

En consecuencia, la presente ordenanza fiscal, que responde a la necesidad de regular mediante una tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, se ha redactado conforme a la normativa de Haciendas locales y los últimos pronunciamientos del Tribunal Supremo en relación con dicha utilización privativa o aprovechamiento especial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de imposición de la “Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas” y el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: Someter el citado proyecto de Ordenanza fiscal a la aprobación del Pleno simultáneamente a la imposición de la Tasa y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con el texto de la Ordenanza Fiscal así como el informe técnico-económico o memoria económico-financiera a que hace referencia el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

2.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS TITULARES DE REDES O RECURSOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el marco normativo del gravamen por la utilización del dominio público local que realizan las empresas explotadoras de servicios de telefonía fija ha venido siendo el establecido por el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mientras que las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil quedaban expresamente al margen de este régimen especial de cuantificación conocido como el del 1,5%, en virtud de la modificación operada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2003, la única opción de gravar la ocupación del dominio público local por parte de estas últimas se regía por lo establecido en la letra a) del artículo 24.1 del TRLHL.

A la vista del citado precepto, fuimos numerosos los Ayuntamientos que establecimos una Tasa específica que gravara las ocupaciones realizadas por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil tomando como modelo la ordenanza y el estudio económico elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los numerosos litigios que se plantearon a raíz del establecimiento de esta tasa, llevaron al Tribunal Supremo a plantear las cuestiones prejudiciales C-55/11, C-57/11 Y C58/11, que fueron resueltas acumuladamente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en Sentencia de 12 de julio de 2012.

Dicha Sentencia establecía que, en base al artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002 relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones electrónicas, no era posible la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil.

El fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se plasmó en las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 y 15 de octubre de 2012, recursos de casación números 4307/2009 y 861/2009, que además de anular los artículos relativos al hecho imponible y al sujeto pasivo de las ordenanzas fiscales objeto de los recursos entró, en el caso de esta última, a conocer la idoneidad del método de cuantificación.

En consecuencia, con fecha 6 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento procedió a acatar la doctrina que se derivaba de la Sentencia del TJUE de fecha 12 de julio de 2012 en el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A. contra la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público por empresas explotadoras de telefonía móvil” de este Ayuntamiento y, con esa misma fecha, el Pleno acuerda la supresión de la citada ordenanza con efectos a partir del ejercicio 2014.

Posteriormente, mediante Auto del 30 de enero de 2014, el TJUE resolvió la cuestión prejudicial C-25/13 planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 17 de Barcelona. La diferencia sustancial con respecto a las anteriores resoluciones viene dada por su referencia a los operadores que prestan servicios de comunicaciones electrónicas, sin alusión a su condición de móviles.

En base a esta resolución, las compañías de telefonía fija han venido impugnando las liquidaciones correspondientes a la tasa del 1,5 y son ya numerosas las sentencias de diversos Tribunales Superiores de Justicia que anulan las liquidación practicadas al amparo del artículo 24.1.c) del TRLHL. Sirva de ejemplo las Sentencia del TSJ de Cataluña números 26/2016 y 32/2016 de 18 y 20 de enero respectivamente.

En resumen, el efecto directo del artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE se traduce, no solo en la imposibilidad de gravar a las empresas que no sean titulares de los recursos instalados, sino que además impide la exacción a las empresas de telefonía fija de una tasa cuya base esté constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, en virtud de todo lo anterior y previa aprobación de la modificación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público propuesta en el punto anterior, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Imposición de la “Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones” y el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: Someter el citado proyecto de Ordenanza fiscal a la aprobación del Pleno simultáneamente a la imposición de la Tasa y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con el texto de la nueva Ordenanza Fiscal así como el informe técnico-económico o memoria económico-financiera a que hace referencia el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

3.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO TEMPORAL DE MATERIALES Y DEL PROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO PARA EL EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la Delegación de Promoción Económica e Innovación se plantea la conveniencia de suprimir el precio público que se estableció por la cesión de uso temporal de materiales, y vigente en la actualidad, dada la obsolescencia de los equipos audiovisuales que se adquirieron para su uso formativo y que ha supuesto que la demanda de los mismos en los últimos años haya sido nula. Dicha falta de demanda se hace extensible, consecuentemente, a la sala de montaje incluida en el citado precio público.

Así pues, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de supresión del “Precio Público por cesión de uso temporal de materiales” y el proyecto de derogación de la Ordenanza reguladora del mismo para el ejercicio 2018”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Someter el proyecto de derogación de la ordenanza fiscal reguladora del “Precio Público por cesión de uso temporal de materiales” a la aprobación del Pleno simultáneamente al acuerdo de supresión del citado Precio Público, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos para el ejercicio 2018:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial.
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Tasa por realización de actividades administrativas para el inicio del ejercicio de actividades.
- Tasa por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por estacionamiento de vehículos en Aparcamientos Municipales.

SEGUNDO: Someter el citado proyecto a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con las modificaciones propuestas así como las memorias económico-financieras a que hace referencia el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **2 facturas** por un importe total **66.699,74 €** de conformidad con el siguiente detalle:

1.- Relación 38A/2017: 2 facturas: FACTURAS, por importe de 66.699,74 €

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- SEGUNDA AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA DEL PROYECTO DE MEJORA URBANA EN URBANIZACIÓN LA MOTILLA IX FASE – PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES – (PLAN SUPERA IV 2016). EXPTE. 49/2016/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Decreto de Alcaldía 67/2016, de 16 diciembre, se adjudicó a la empresa MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L –CIF: B-91512095- la licitación de las obras del Proyecto de Mejora urbana en urbanización La Motilla IX Fase, dentro del Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV, en la reinversión de la baja de la adjudicación de la fase anterior.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017 autorizó al contratista una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 15 de octubre actual.

Por el contratista se ha presentado con fecha 10-10-2017 (Reg. Gral. entrada nº 32426 solicitud para la autorización de una segunda ampliación de plazo por retrasos acumulados.

Asimismo, por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras se informa favorablemente lo solicitado por el contratista en base a los motivos que se expone en el mencionado escrito, considerando además que se prevé una cesión del contrato de la obra que nos ocupa.

El Art. 213.2 del RDL 3/2011 admite la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

El plazo de ejecución no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación de esta obra.

La obra está financiada con subvención del Plan de inversiones Supera IV, promovido por la Diputación Provincial. En sus Bases regulatorias se establece (Base 10) que “las obras deberán estar finalizadas a la fecha del 15 de octubre de 2017 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el Acta de Recepción o de Reconocimiento”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar a Molifer Construcciones y Jardines, S.L. la ampliación de la ejecución de la obra de MEJORA URBANA EN LA BARRIADA LA MOTILLA, IX FASE hasta el 15 de noviembre de 2017, inclusive, sin perjuicio de lo que disponga la Diputación de Sevilla sobre una posible ampliación de plazo para la obra.

SEGUNDO: Dado que concurren circunstancias similares en obras afectadas por el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, Plan Supera IV, hacer extensiva la autorización de ampliación de los plazos de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2017 en los siguientes contratos:

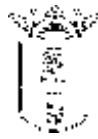
- Mejora urbana en urbanización La Motilla VIII Fase. Expte 35/2017/CON
- Reurbanización en Avda. Cristóbal Colón acceso a Bda. Juan Sebastián Elcano. Actuación viaria AV-40. Expte. 34/2017/CON
- Reurbanización Glorieta Comunidad Autónoma de Madrid prolongación Avda. Cristóbal Colón. Actuación viaria AV-40. II Fase. Expte. 50/2017/CON

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Sevilla, solicitándole mediante el mismo la ampliación de plazo hasta el próximo 15 de noviembre para cada una de las obras identificadas en los párrafos anteriores.

CUARTO: Notificar a la Interesada, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- CESIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE LA “REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA”. LICITACIÓN 49/2016/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Decreto de Alcaldía 59/2016, de 12 de diciembre de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 49/2016/CON “Reurbanización en Barriada “La Motilla” IX Fase. Plan Supera IV (2016) Reinversión de la baja”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite urgente, a un tipo de licitación a la baja de 194.826,60 euros, más el IVA correspondiente por valor de 40.913,59 euros, totalizando la cantidad de 235.740,19 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 16 de diciembre de 2016, se dictó el Decreto 67/2016 en el seno del expediente de la licitación 49/2016/CON “Reurbanización en Barriada “La Motilla” IX Fase. Plan Supera IV (2016) Reinversión de la baja”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite urgente.

En dicho decreto, una vez realizados los trámites necesarios por la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.” de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Molifer Construcciones y Jardines, S.L., con C.I.F. B-91512095, con domicilio en C/ Claudio Guerin, 5 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Tel. 955680870, correo electrónico molifer@molifer.es, la realización del contrato, por el importe neto de 194.826,60 euros, más el IVA correspondiente por valor de 40.913,59 euros, lo que totaliza la cantidad de 235.740,19 euros.

A consecuencia de dicho decreto se suscribió el oportuno contrato el 27 de diciembre de 2016.

Con fecha 10 de octubre de 2017 se presenta solicitud firmada por la adjudicataria y Eiffage infraestructuras SAU, solicitando autorización para la cesión del contrato mencionado.

A dicha petición acompañan el acuerdo suscrito por ambas empresas, certificación de obras de lo ejecutado hasta la fecha, certificación de la clasificación empresarial y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales de la empresa cesionaria.

Se emite informe por el jefe de sección de proyectos y obras el 10 de octubre de 2017 indicando que hasta la fecha se han aprobado 9 certificaciones de obras, siendo la cuantía total de esas 9 certificaciones de 39.480,56 euros (IVA no incluido), lo que representa el 20,26% del importe del contrato, quedando por ejecutar 155.346,04 € (IVA no incluido), que supone un 79,74 % del importe del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS- respecto a la cesión de los contratos, y, asimismo, el artículo 102.4º de la misma Ley, sobre la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente en los supuestos de cesión de contratos.

Vistos el Informe del responsable del contrato y jefe de la sección de Proyectos y Obras, de fecha 10 de octubre de 2017, así como Informe-propuesta de resolución de Secretaría de fecha 10 de octubre de 2017 que concluyen que a la vista de la documentación obrante en el expediente, la mercantil Eiffage infraestructuras SAU, como cesionaria cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCS, para poder autorizar la cesión del contrato, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con todo ello, como órgano de contratación, y en virtud de las atribuciones que establece la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato cuyos datos se indican a continuación, quedando subrogada la cesionaria Eiffage Infraestructuras SAU con CIF A-41441122, en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, que es la sociedad Molifer Construcciones y Jardines SL con CIF B91512095, en el Expediente: 49/2016/CON “Reurbanización en Barriada “La Motilla” IX Fase. Plan Supera IV (2016) Reinversión de la baja”,

- Adjudicatario cedente: Molifer Construcciones y Jardines SL con CIF B91512095.
- Cesionario propuesto: Eiffage Infraestructuras SAU con CIF A-41441122.
- Importe de adjudicación: 194.826,60 €
- Importe de IVA: 40.913,59 € de IVA
- Importe total: 235.740,19 €
- Importe del contrato pendiente de ejecutar: 155.346,04 €
- Importe de IVA: 32.622,67 €
- Importe de la garantía definitiva: 9.741,33 €

SEGUNDO.- Declarar que regirá para el cesionario, el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, por la que se adjudicó el contrato de obra nº 49/2016/CON, con sumisión expresa a los mismos.

TERCERO.- Señalar que procede la formalización de la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, de la que deberá remitirse copia autenticada al órgano de contratación, una vez se haya procedido al otorgamiento de la misma, en un plazo de quince días. Igualmente deberá acreditarse por el cesionario el mantenimiento de la garantía definitiva del contrato a su nombre.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al cedente y al cesionario del presente contrato, con indicación de los recursos pertinentes, formalizándose la cesión en documento administrativo.

QUINTO.- Una vez formalizada la cesión, realizar las anotaciones contables oportunas comprometiendo el gasto a favor de la empresa cesionaria.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, y a la Diputación de Sevilla para su conocimiento y a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.1.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LAS OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR DEL LOTE 4 DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. -PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGR. 933) PLAN SUPERA IV-. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 por el que se adjudicó a MAVIDOS MARTÍN, SLL (CIF: B-41980723) la ejecución de las partidas que quedaron sin ejecutar por anterior adjudicatario del Lote 4 del Proyecto de las obras de “Reparación de diversas instalaciones deportivas municipales” dentro del Plan Provincial citado en el asunto, por dicha empresa se ha presentado certificación única de los trabajos realizados por importe de 1.512,42 euros, más 317,61 euros de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN ÚNICA por importe total de 1.830,03 € IVA incluido, y factura nº 17/369 de fecha 7-09-2017 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Delegación de Deportes y a la Excm. Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.2.- CERTIFICACIÓN Nº 11 OBRAS REURBANIZACIÓN EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN ACCESO A BDA. JUAN SEBASTIÁN ELCANO. ACTUACIÓN VIARIA (AV-40). EXPTE. 34/2016/CON –PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES – (PLAN SUPERA IV 2016). Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U (CIF: A-41441122) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 11 por importe de 53.611,33 € más 11.258,38 € de IVA, suscrita por el director facultativo, correspondiente al mes de agosto de las obras que se citan en el epígrafe incluidas en el Plan Supera IV.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 11 por importe total de 64.869,71 € así como factura adjunta nº 73OC17-098 de fecha 04/10/2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería y Excm. Diputación Provincial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- AJUSTE SUBVENCION FSE PARA LA INTEGRACION SOSTENIBLE DE JOVENES EN EL MERCADO LABORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 28 de julio se aprobó la aceptación de ayuda del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, el pasado 20 de julio, por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, concedida a este Ayuntamiento por importe de 1.135.927,95 euros. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), para un proyecto con un presupuesto elegible total de 1.236.182,34 euros.

Si bien el proyecto presentado y aprobado en su momento por la Junta de Gobierno, coincidía con este importe, la plataforma digital utilizada al efecto de introducir los datos de las acciones formativas previstas, señalaba otro importe, motivado por la aplicación del sistema de costes simplificados, según el cual el coste total elegible del proyecto, estará formado por la suma de los gastos de personal que realiza actuaciones directas con los participantes en cada una de las actividades formativas de los itinerarios, a la que se añadirá un importe a tanto alzado de un 40% del mismo.

Así pues, una vez aceptado el proyecto se hace necesario llevar a cabo el ajuste de los datos en la plataforma.

En la adaptación realizada se han llevado a cabo distintas modificaciones sobre el proyecto inicial, tanto de las acciones formativas previstas, que pasan de trece a dieciocho; como también sobre los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa. De esta forma, se contará con un grupo de seis orientadores/as, siete profesionales que impartirán las materias transversales y cuatro técnicos que tutorizarán las cuatro ediciones de prácticas previstas en el nuevo proyecto. Este personal estará supervisado en sus actuaciones por un coordinador/a.

A este equipo hay que añadir el grupo de docentes que impartirán aquellas acciones formativas que esta entidad tiene acreditadas.

En cuanto a aquellos itinerarios formativos previstos, para los que esta entidad no se encuentra acreditada, o bien no dispone de instalaciones, se llevará a cabo en breve el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación por el Ayuntamiento de Dos Hermanas de los servicios de formación en el marco del proyecto Dual Training



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto a la proyección financiera del proyecto, se hace necesario en función de la ayuda concedida y la normativa reguladora, realizar un gasto en concepto de costes de personal que asciende a 882.987,39 euros. A este importe se le añadirá un tanto alzado del 40% que asciende a 353.194,95 euros.

Ahora bien, si se tiene en cuenta la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, en su artículo 5.1 a) determina: “*Serán subvencionables en concepto de gastos de personal:...5º.los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.*”

Así pues, aunque el gasto se clasifique por su elegibilidad como gastos de personal, a nivel presupuestario este importe deberá reconocerse en el Capítulo II, con lo cual también se modifica la proyección financiera de los gastos del programa, añadiendo a la partida de materiales la previsión de gastos de personal correspondiente a los monitores de acciones formativas subcontratadas.

En ese sentido, los cálculos previstos son los siguientes:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Personal</i>	<i>758.119,42</i>	<i>61,33%</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>1.135.927,95</i>	<i>91,89%</i>
<i>Becas</i>	<i>293.640,00</i>	<i>23,75%</i>			
<i>Materiales</i>	<i>184.422,92</i>	<i>14,92%</i>	<i>Cofinanciación Municipal</i>	<i>100.254,39</i>	<i>8,11%</i>
<i>Total</i>	<i>1.236.182,34</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>1.236.182,34</i>	<i>100,00%</i>

Así pues, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los importes sobre la proyección financiera aprobada con fecha 28 de julio, de acuerdo a los términos de la Resolución y la norma reguladora citada.

SEGUNDO: Llevar a cabo los trámites presupuestarios necesarios para generar crédito para el programa, teniendo en cuenta que la cofinanciación aprobada en su momento se obtendrá de las partidas existentes en el presupuesto del ejercicio 2017, correspondiente a Proyectos Europeos (2410 143 17, 2410 160 17 y 2410 226 66).

TERCERO: Realizar los procedimientos de selección de personal necesarios para dotar de recursos humanos el programa, de acuerdo con el proyecto modificado y tramitar las contrataciones según el cronograma previsto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO: Facultar a la Concejal Delegada, tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- XV JORNADAS GASTRONÓMICAS SALUDABLES. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que después de más de una década, Dos Hermanas cuenta ya con una arraigada tradición en la realización de jornadas gastronómicas, y ahora se prepara para dar la bienvenida a una nueva edición, que se convierte en las “XV JORNADAS GASTRONOMICAS SALUDABLES” bajo el título “COCINA RÁPIDA Y SALUDABLE”.

El principal atractivo de estas jornadas es que van principalmente dirigidas a personas que, por diferentes motivos viven solas o no tienen tiempo y a la hora de hacer la comida es un suplicio, bien porque no saben cocinar o no saben lo que preparar, ofreciéndoles ideas de recetas fáciles, sencillas y saludables, además de instruirles fácilmente y paso a paso en la elaboración de las mismas y de esta forma comer saludablemente.

Otro gran atractivo de estas jornadas será dedicar una semana, exclusivamente, a aquellas personas que padecen ciertas intolerancias a un determinado alimento, en este caso el gluten (celíacos), dando a conocer alternativas y productos aptos para elaborar un menú sin gluten, atractivo y seguro.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Se apruebe continuar organizando estas jornadas tal y como se ha hecho en años anteriores, y se faculte al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo a realizar cuantas gestiones sean necesarias así como los correspondientes compromisos de pago que lleve aparejado la puesta en marcha de esta actividad, que se celebrará del 6 al 30 de Noviembre de 2017, ambos inclusive. El cargo presupuestario irá a la partida 431222623 por un importe de 21.500 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- ADJUDICACIONES DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA XIX MEDIA MARATÓN TIERRA Y OLIVO. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la próxima organización y desarrollo de la XIX Media Maratón Tierra y Olivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicha actividad se celebrará el próximo día 5 de Noviembre en un circuito urbano con salida y meta del Estadio Municipal Manuel Utrilla, llegando hasta la barriada de Montequinto y pasando por las principales avenidas de la ciudad, teniendo una participación cercana a los 1.300 atletas en sus distintas categorías masculinas y femeninas, habiéndose convertido a través de todos estos años en una referencia de todas las que se organizan a nivel autonómico.

La Delegación de Deportes ha cursado invitaciones para participar en la licitación para la adjudicación de suministro de materiales consistente en Mochilas, Camisetas técnicas, Sudaderas y Cortavientos para a XIX Media Maratón Tierra y Olivo a las entidades que se relacionan a continuación.

Para la adquisición de las 1.300 mochilas el resultado de los presupuestos solicitados es el siguiente:

Empresa	CIF	Imp. Neto	IVA(21%)	Imp. Total
ARTE MARKETING SL	B90099987	2.587,00€	543,27€	3.130,27€
EL QUIJOTE S.L.	B41821984	2.715,70€	570,30€	3.286,00€
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	4.940,00€	1.037,40€	5.977,40€
*RROPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L	B91992560	2.587,00€	543,27€	3.130,27€

*No valorable presentado fuera de plazo.

Adjudicándose a Arte Marketing Publicidad, S.L, C.I.F B90099987, por importe de 2.587,00€ más IVA del 21% (543,27€), en total 3.130,27€, por ser la propuesta económica más ventajosa.

Para la adquisición de 1.350 camisetas técnicas el resultado de los presupuestos solicitados es el siguiente:

Empresa	CIF	Imp. Neto	IVA(21%)	Imp. Total
ARTE MARKETING SL	B90099987	2.133,00€	447,93€	2.580,93
EL QUIJOTE S.L.	B41821984	2.427,30€	509,73€	2.907,03€
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	2.720,25€	571,25€	3.291,50€
*RROPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L	B91992560	2.484,00€	521,64€	3.005,64€

*No valorable presentado fuera de plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adjudicándose a Customgraphics Impresores, S.L, C.I.F B90120890, por importe de 2.720,25€ más IVA del 21% (571,25€), en total 3.291,50€ por ofertar el producto con mejores calidades técnicas como se expone en el Informe Técnico adjunto de fecha 10 de Octubre de 2017.

Para la adquisición de 250 Sudaderas el resultado de los presupuestos solicitados es el siguiente:

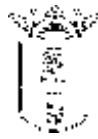
Empresa	CIF	Imp. Neto	IVA(21%)	Imp. Total
ARTE MARKETING SL	B90099987	1.487,50€	312,38€	1.799,88€
EL QUIJOTE S.L.	B41821984	No Presenta		
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	1.550,00€	325,50€	1.875,50€
*RROPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L	B91992560	1.562,50€	328,13€	1.890,63€

*No valorable presentado fuera de plazo.

Adjudicándose a Arte Marketing Publicidad, S.L, C.I.F B90099987, por importe de 1.487,50€ más IVA del 21% (312,38€), en total 1799,88€€ por ser la propuesta económica más ventajosa.

Para la adquisición de 1.300 Cortavientos el resultado de los presupuestos solicitados es el siguiente:

Empresa	CIF	Imp. Neto	IVA(21%)	Imp. Total	Incidencia
ARTE MARKETING SL	B90099987	6.045,00€	1.269,453€	7.314,45€	No Cortavientos. Chubasquero no transpirable



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EL QUIJOTE S.L.	B41821984	---	---	---	No Cortavientos. Chubasquero no transpirable
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	7.410,00€	1.566,10€	8.966,10€	Mal reflejado Presupuesto.
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	14.430,00€	3.030,00€	17.460,30€	Mal reflejado Presupuesto
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	14.015,00€	2.962,05€	17.067,05€	Mal reflejado Presupuesto
RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L	B91992560	7.410,00€	1.566,10€	8.966,10€	Presentado fuera de plazo

La primera licitación se declara desierta por no cumplir las propuestas con el condicionado de la licitación.

En segunda licitación el resultado de los presupuestos solicitados es el siguiente:

Empresa	CIF	Imp. Neto	IVA(21%)	Imp. Total
ARTE MARKETING SL	B90099987	6.175,00€	1.296,75€	7.471,75€
ARTE MARKETING SL	B90099987	7.475,00€	1.569,75€	9.044,75€
ARTE MARKETING SL	B90099987	9.074,00€	1.905,54€	10.979,54€
ALS SPORT PROJECT EVENT,S.L.	B18889642	12.350,00€	2.593,50€	14.943,50€
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	14.105,00€	2.962,05€	17.067,05€
CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES,S.L	B90120890	25.675,00€	5.391,75€	31.066,75€
PRODUCCIONES Y SERVICIOS TELIOS,S.L.	B91252007	8.710,00€	1.829,10€	10.539,10€
PRODUCCIONES Y SERVICIOS TELIOS,S.L.	B91252007	10.881,00€	2.285,01€	13.166,01€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L	B91992560	12.870,00€	2.702,70€	15.572,70€
RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L	B91992560	13.130,00€	2.757,30€	15.887,30€

Adjudicándose a ALS SPORT PROYECT EVENT,S.L C.I.F B18889642, por importe de 12.350,00€ más IVA del 21% (2.593,50), en total 14.943,50€ por ser el material que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el condicionado y con propuesta económica más ventajosa según el Informe Técnico de fecha 10 de Octubre de 2017 que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar los contratos menores a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- 1.300 Mochilas de regalos para participantes a A.R.T.E. MARKETING PUBLICIDAD, S.L., C.I.F B90099987, por importe de 2.587,00€ más IVA del 21% (543,27€), en total 3.130,27€
- 1.350 Camisetas técnicas a Customgraphics Impresores, S.L, C.I.F B90120890, por importe de 2.720,25€ más IVA del 21% (571,25€), en total 3.291,50€
- 250 Sudaderas para voluntarios y colaboradores a A.R.T.E. MARKETING PUBLICIDAD, S.L, C.I.F B90099987, por importe de 1.487,50€ más IVA del 21% (312,38€), en total 1799,88€
- 1.300 Cortavientos a ALS SPORT PROYECT EVENT,S.L C.I.F B18889642, por importe de 12.350,00€ más IVA del 21% (2.593,50), en total 14.943,50€
- Servicio informático de control, cronometraje y dorsales a XXXX (IDEA INFORMATICA), C.I.F XXXX por importe de 1.640,00€ más IVA del 21% (344,40€), en total 1.984,40€
- Señalización y trazado del recorrido a ESPADA SEÑALIZACIÓN, S.L, N.I.F B91606855, por importe de 395€ más IVA del 21% (82,95€), en total 477,95€
- Gestión y control Jueces de la prueba a FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, C.I.F Q6855015A, por importe de 559,46€ exento de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

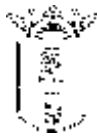
- Trofeos para los tres primeros clasificados de todas las categorías masculinas y femeninas, así como para las categorías locales a JOYERIA VELASCO C.B N.I.F E91201608 por importe de 2.214,88€ más IVA del 21% (465,12€), en total 2.680,00€
- 2 Minibuses para desplazamientos de colaboradores y voluntarios por el recorrido a AUTOCARES EUROPA BUS,S.L B41803032 por importe de 360,00€ más IVA del 10% (36,00€), en total 396,00€
- Servicio de megafonía, pantallas, speaker y grabación a KLARSON EVENTOS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L B91961151 por importe de 2.244,25€ más IVA del 21% (471,29€), en total 2.715,54€
- Reportaje fotográfico a SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP.AND F90065418 por importe de 350€ más IVA del 21% (73,50€), en total 423,50€
- Agua y snack a ANDRES MOISES Y ANDRES,S.L C.I.F B91986281 por importe de 1.183,95€ más IVA del 10% (118,40€), en total 1.302,35€
- Speaker a CREATE ACCIÓN CREATIVA DE EVENTOS, S.L B90203126 por importe de 220,00€ más Iva del 21% (46,20€), en total 266,20€
- Elaboración información del Evento a “CORREDORES POPULARES” XXXX NIF XXXX por importe de 210,00€ más IVA del 21% (44,10€), en total 254,10€
- Video resumen a DVA INFORMACIÓN SCA F41904889 por importe de 630,00€ más IVA del 21% (132,30€), en total 762,30€
- Aprobar una habilitación al Jefe de Servicio de la delegación de Deportes, D. Javier Conesa López, con N.I.F XXXX por importe de 2.304€ para los pagos de los premios en efectivo.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2017.

- Bocado y avituallamiento para colaboradores y voluntarios XXXX (CATERING CONICA) 48963121P por importe de 1.454,55€ más IVA del 10% (145,45€), en total 1.600€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22601 del Presupuesto Municipal de 2017.

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios de los contratos menores, a intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil setecientas sesenta y siete a la página mil setecientas ochenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.